



DECRETO

Expediente nº: 23744/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Concesión de subvención por concurrencia competitiva -
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE ARRECIFE

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Consta en el expediente Decreto 2026-8814 de fecha 25 de julio de 2026 cuyo tenor literal es el que sigue:

“PRIMERO. - Que se inicien los trámites para efectuar la convocatoria de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Arrecife. SEGUNDO. – Designar a la técnico Adoración García García como instructora del expediente que se genere de la convocatoria.”

SEGUNDO. – Consta en el expediente documento de Retención de Crédito por importe de 100.000,00 €, de fecha 27/07/2026 con número de expediente 2/2026000001739 y con cargo a la aplicación presupuestaria 340 4820846, denominada Administración General de Deportes. Subvenciones a Deportistas Destacados.

TERCERO. – Consta en el expediente informe técnico de la instructora del mismo, Doña Adoración García García, de fecha 27 de julio de 2026 favorable de inicio de expediente.

CUARTO. - Vista la Ordenanza Específica por la que se regulan las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida a deportistas destacados del Municipio de Arrecife (Expediente 10652 /2026), publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número [BOP N°], de [FECHA BOP].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. (BOP N°119, de 30 de septiembre de 2024).
- Ordenanza específica por la que se regulan las bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, a deportistas destacados del municipio de Arrecife. (BOP N° 78, de 1 de julio de 2026)
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (Publicado en BOP nº 27, de 4 de marzo de 2026).

SEGUNDO. – La Constitución Española de 1978, establece en su artículo 43 como principio rector de la política social y económica, el fomento de la educación física y el deporte por parte de los poderes públicos. En virtud del artículo 138 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (en adelante, EAC), corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de ocio. En el ejercicio de dicha competencia exclusiva, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha aprobado la Ley 1/2019, de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante L1/2019), que dispone en su artículo 38, que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de subvenciones y que se otorgarán, con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, el artículo 61 del EAC señala que la Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá sus funciones administrativas, bien por su propia administración, bien, cuando lo justifiquen los principios de subsidiariedad, descentralización y eficiencia, a través de los cabildos insulares y ayuntamientos con la adecuada suficiencia financiera, de conformidad con el EAC y las leyes. Por ello, en el artículo 75 del EAC se reconoce a los municipios, como entidades locales básicas de Canarias, cuyo gobierno representación y administración corresponde a los ayuntamientos; a los cuales reconoce el ejercicio de competencias en materia de deportes.

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





En virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los municipios ejercerán como competencia propia: la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de la L1/2019, corresponde a los ayuntamientos canarios:

“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley. [...]”

TERCERO. - La Ordenanza Específica por la que se regulan las Bases Reguladoras para la Concesión y Justificación de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva y vigencia indefinida, a Deportistas Destacados del municipio de Arrecife, define en su artículo primero el objeto de la subvención y finalidad de las mismas, destinadas a apoyar a los deportistas individuales federados, en disciplinas oficiales reconocidas por el Consejo Superior de Deportes (que participan de forma individual o en parejas) y residentes en el municipio de Arrecife con una antigüedad mínima de dos años, con licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva correspondiente, y que hayan obtenido resultados deportivos relevantes en el periodo establecido en la convocatoria.

CUARTO. - El *Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*, recoge como línea estratégica general de actuación número 5 la PROMOCIÓN DEL DEPORTE, estableciendo como línea de subvención LS5, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas destacados del municipio de Arrecife, prevé financiar la preparación y participación de los deportistas federados en competiciones de alto nivel, reconocer el esfuerzo que supone la competición de alto nivel y aumentar el número de deportistas destacados en el municipio de Arrecife, contemplando para ello un coste previsible de 100.000,00 euros (aplicación presupuestaria 340 4820846, para el año 2026.

QUINTO- El **procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva**, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación que establezca la Comisión de Estudio y Valoración, conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEXTO.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a los plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9490 de 7 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de agosto de 2026.

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, **RESUELVO**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar el gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento 2026, con cargo a las siguiente Aplicación Presupuestaria:

- 340 4820846. Administración General de Deportes. Subvenciones a Deportistas Destacados

SEGUNDO. – Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Deportistas Destacados del municipio de Arrecife.

TERCERO. – Publicar en la BDNS el extracto de la convocatoria.

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

Expediente:23744/2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE ARRECIFE, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026.

1. DISPOSICIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS

La convocatoria se rige por la Ordenanza Específica por la que se regulan las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida a deportistas destacados del Municipio de Arrecife (Expediente 10652/2026), publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 78, de 1 de julio de 2026, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 de este Ayuntamiento:

- Aplicación presupuestaria 340 4820846 “Administración General de Deportes. Subvenciones a Deportistas Destacados” con importe de 100.000,00 €.

3. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de la presente subvención es la promoción de deportistas federados individuales o en parejas, según modalidad deportiva aprobada por el Consejo Superior de Deportes, residentes en el municipio de Arrecife con una antigüedad mínima de 2 años de empadronamiento, con licencia deportiva en vigor, que hayan alcanzado resultados relevantes en competiciones federativas oficiales durante el año 2025 (para deportes cuya temporada va de enero a diciembre) o temporada 2025-2026 para aquellos deportes cuya temporada transcurra en dos años (normalmente de septiembre a agosto del año siguiente).

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La convocatoria se realiza mediante procedimiento de Concurrencia Competitiva.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener vecindad administrativa en el municipio de Arrecife, ininterrumpidamente

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Tener cumplidos los 16 años o más a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Tener licencia federativa en vigor expedida por la federación deportiva correspondiente.
4. Haber logrado alguno de los siguientes méritos deportivos en competiciones oficiales de carácter individual o en pareja, según modalidad aprobada por el Consejo Superior de Deportes: clasificarse entre el primero y tercero en el Campeonato de Canarias; clasificarse entre el primero y tercero en el Campeonato de España; clasificarse entre el primero y décimo en los Campeonatos de Europa o del Mundo.
5. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (hacienda estatal, canaria y local) y con la Seguridad Social.
7. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.
8. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

Exclusiones:

Quedan excluidos quienes se encuentren cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria grave o muy grave en materia deportiva; quienes no hayan participado cuando fueron convocados oficialmente a Campeonatos de Canarias o de España; quienes compitan en campeonatos con menos de cuatro participantes; y quienes incurran en las circunstancias de los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

A efectos de esta subvención, los deportistas que compitan en pruebas individuales y en pruebas por parejas solo podrán solicitar valoración de los resultados obtenidos en unas o en otras, nunca en ambas.

6. REGLAS DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1. Iniciación y convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el concejal delegado de Hacienda (Decreto de Alcaldía 2025-9187 de 14/10/2025), que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6.2. Instrucción.

a) Órgano Instructor: La concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, siendo la técnica instructora designada Doña Adoración García García. Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento, evaluar el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario y formular la propuesta de resolución.

Subsanación de defectos: si la solicitud o documentación no estuviera correctamente cumplimentada, se requerirá a los interesados para que en un plazo

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsanen los defectos. La publicación en el Tablón de Anuncios surtirá efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015.

b) Órgano Colegiado (Comisión de Valoración): encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes. La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidente: D. Jesús Elmer Quevedo Arquíñego
- Suplente: Dña. Ana Isabel Gopar Márquez
- Secretario: Dña. Magdalena Morales de León
- Suplente: Dña. Pilar Machín Henríquez
- Vocal 1: D. Jaime Ismael Abdul- Jalbar Martín
- Suplente: D. Yeray Parrilla García
- Vocal 2: D. Carlos Cabrera Estaún
- Suplente: Dña. Silvia Afonso Dorta
- Vocal 3: Sergio Andrés Medina Rodríguez
- Suplente: Dña. María Jacqueline Dorta Morales

Todos ellos actuarán con voz y voto. La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y en www.arrecife.es, al objeto de que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes. No se tendrán en cuenta alegaciones que incorporen nuevos documentos acreditativos de criterios no incluidos en la solicitud.

Finalizado el plazo de alegaciones, se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva, que también será publicada en los mismos medios, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a aquel que reciban la notificación de la propuesta de concesión de la subvención, comuniquen su aceptación.

6.3. Resolución.

c) Órgano de Resolución: será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2025-9187, de 14/10/2025. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Recursos: contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 46 de la Ley 29/1998.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas por conducto de la BDNS.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife (<https://arrecife.sedelectronica.es>), con certificado

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

electrónico.

Las personas físicas que no dispongan de medios electrónicos podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Registro del Ayuntamiento (Avda. Vargas, 1) o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En el caso de presentación en Correos, deberá remitirse copia del resguardo al correo electrónico deportes@arrecife.es dentro del plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, se excluirán del proceso de concesión.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el Anexo I (Solicitud) de la presente convocatoria. Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

Documentación general obligatoria:

- DNI del solicitante en vigor y, en su caso, del representante.
- Certificado de residencia/empadronamiento en Arrecife que acredite antigüedad mínima de 2 años ininterrumpidos a la fecha de la solicitud.
- En caso de deportista menor de edad: libro de familia o documentación que acredite la representación legal (resolución de tutoría).
- Licencia federativa del año/temporada correspondiente, o certificado actualizado del secretario de la Federación que acredite la expedición de licencia en vigor.
- Declaración Responsable de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social (Modelo Anexo II).
- Certificado del secretario de la Federación Deportiva (Anexo III)
- Certificado del secretario del Consejo Superior de Deportes/ Federación Española (Anexo IV)
- Certificado secretario del club deportivo (Anexo V)
- Certificado secretario Comisión Evaluación del Deporte del Consejo Superior de Deportes (Anexo VI)
- Certificado secretario Federación Española (Anexo VII)
- Memoria descriptiva de la actividad deportiva realizada en el periodo de la convocatoria y de los méritos deportivos logrados: lugar, fecha, número de participantes y demás datos que permitan acreditar los criterios de valoración. (Modelo Anexo VIII)
- Alta/Modificación de Datos de Terceros con IBAN, si no está registrado previamente o han cambiado los datos. (Modelo Anexo IX)

Documentación acreditativa de los criterios:

- Criterio A (Campeonato de Canarias): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario de la Federación Canaria correspondiente, que indique la clasificación obtenida.
- Criterio B (Campeonato de España): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario de la Federación Española correspondiente, que indique la clasificación obtenida.
- Criterio C (Campeonato de Europa): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario de la Federación Española correspondiente, que indique la clasificación obtenida.

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE25JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

- Criterio D (Campeonato Mundial): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario de la Federación Española correspondiente, que indique la clasificación obtenida.
- Criterio E (Juegos Olímpicos): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario del Consejo Superior de Deportes y/o de la Federación Española correspondiente.
- Criterio F (Logro con selección española): certificado, actualizado, del secretario de la Federación Española correspondiente. Si la federación delega en otra de menor entidad territorial, deberá acreditarse dicha delegación.
- Criterio G (Discapacidad/Mujer): en el caso de discapacidad, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad. Para el criterio de mujer, se acredita con el propio DNI.
- Criterio H (Club de Arrecife): certificado actualizado del secretario del club del municipio al que pertenece el deportista.
- Criterio I (DAN/DAR): certificado actualizado del secretario del Consejo Superior de Deportes.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Solo se valorarán los resultados deportivos obtenidos en el periodo indicado en el apartado 3 de la presente convocatoria. La puntuación total será la resultante de la suma de los resultados obtenidos en una misma modalidad deportiva:

CRITERIO	CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
A. Campeonato de Canarias Federado Oficial	1.º Clasificado/a	20
	2.º Clasificado/a	10
	3.º Clasificado/a	5
B. Campeonato de España Federado Oficial	1.º Clasificado/a	20
	2.º Clasificado/a	10
	3.º Clasificado/a	5
C. Campeonato de Europa Federado Oficial	1.º Clasificado/a	15
	2.º Clasificado/a	10
	Del 3.º al 10.º clasificado/a	5
D. Campeonato Mundial Federado Oficial	1.º Clasificado/a	15
	2.º Clasificado/a	10
	Del 3.º al 10.º clasificado/a	5
E. Participación en Juegos Olímpicos	Sí	30
	No	0
F. Logro deportivo con Federación Nacional en Campeonatos Internacionales	Sí	30
	No	0
G. Colectivos de atención	Persona con discapacidad	5

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

específica	Mujer	5
H. Pertenencia a Club de Arrecife	Inscrito en club de Arrecife	5
	No inscrito	0
I. Deportista elite DAN/DAR	Sí	5
	No	0

10. CUANTÍA

La dotación económica máxima destinada a esta convocatoria asciende a CIEN MIL EUROS, (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 2.

El importe de la subvención asignado a cada solicitud estimada vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Importe del crédito de la convocatoria} \times \Omega) / \Sigma$$

X = cantidad a percibir.

Σ = suma de la totalidad de las puntuaciones de todas las solicitudes estimadas.

Ω = puntuación obtenida por cada solicitud estimada.

La cuantía máxima de la subvención no podrá ser superior a 2.999,99 euros por beneficiario. Para las modalidades de parejas, la cuantía se asignará de forma individual y nominativa a cada uno de sus integrantes. Cuando el importe calculado supere esta cuantía máxima, la diferencia se redistribuirá proporcionalmente entre el resto de solicitudes.

La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, salvo que provengan del propio Ayuntamiento de Arrecife para la misma finalidad. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Alta de Datos de Terceros. No se prevé la constitución de garantías.

12. JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 30.7 de la LGS y 88 del RLGS, la justificación de esta subvención se acredita con los resultados deportivos y la documentación aportada en la solicitud. No se exige cuenta justificativa adicional posterior. La documentación acreditativa de los criterios de valoración presentada junto a la solicitud constituye la justificación de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los deportistas beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones del artículo 14 de la LGS. En particular:

1. Acreditar los requisitos exigidos y someterse a las disposiciones de la presente convocatoria.
2. Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Arrecife, su Intervención o cualquier órgano de control.
3. Aceptar la subvención en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel que reciban la notificación de la propuesta de concesión de la subvención. La no presentación de aceptación en plazo se entenderá como renuncia.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y de los órganos de control competentes.
5. No estar incurso en ningún procedimiento de sanción o inhabilitación en materia deportiva.
6. Cumplir en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
7. Cumplir los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación, mencionando en sus redes sociales y actividad pública que han sido beneficiarios de una subvención de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife.
9. No vulnerar el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

14. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGRO Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la LGS o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención con exigencia del interés de demora. Serán causas de reintegro total: obtención de la subvención por falsedad; incumplimiento total del fin u objeto; incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo. Los beneficiarios quedarán también sometidos al régimen de infracciones y sanciones del Título IV de la LGS (artículos 52 a 64).

Criterios de graduación de los incumplimientos: obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: 100%; incumplimiento total de los fines de la solicitud: 100%; incumplimiento parcial de los fines: proporcional a los objetivos no cumplidos; incumplimiento de medidas de difusión: 40%; incumplimiento de la obligación de justificación: 100%; justificación insuficiente: proporcional a la parte no justificada.

15. CONTROL FINANCIERO

El control financiero se ejercerá conforme al Título III de la Ley 38/2003, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

16. PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas interesadas, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos con la finalidad de resolver el procedimiento de convocatoria. Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los interesados podrán ejercer los derechos de rectificación, oposición, acceso o cancelación.

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFTHFEW2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





Ayuntamiento de Arrecife

DECRETO
Número: 2026-9414 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 7P32PYNQ7ZPHFHFWE2Z5JHSZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

